

Sobre 24

Proy. 3187

DESPACHO PRESIDENCIAL Secretaría del Consejo de Ministros
04 OCT 2018
Hora: <i>[Signature]</i>
Recibido: 10:10hrs

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:



**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PROHÍBE LA
REELECCIÓN INMEDIATA DE PARLAMENTARIOS DE LA REPÚBLICA**

Artículo único. Incorporación del artículo 90-A en la Constitución Política del

Perú

Incorpórase el artículo 90-A en la Constitución Política del Perú con el siguiente texto:

“Artículo 90-A.- Los parlamentarios no pueden ser reelegidos para un nuevo período, de manera inmediata, en el mismo cargo”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para que proceda a convocar a referéndum de conformidad con el artículo 206 de la Constitución Política.

En Lima, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

209608-ATD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 4 de octubre de 2018

Oficio N° 087-2018-2019-ADP/PCR

Señor
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



Me dirijo a usted para comunicarle que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2018 y concluida hoy, acordó, luego de ser aprobada y en ejercicio de la potestad que la Constitución Política le reserva, en su artículo 206, remitir a la Presidencia de la República la autógrafa de la reforma constitucional por la que se prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República, cuyo original adjunto, para que prosiga el trámite de referéndum.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Presidente de la República, la expresión de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

269608